



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con escrito presentado por la parte demandante a través del cual cede el crédito al señor ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA. Queda para proveer. - **Buga Valle, 03 de febrero del 2022.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

AUTO INTERLOCUTORIO N°.190
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2020-00004-00
EJECUTIVO (MINIMA)
DEMANDANTE: HOY ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA C.C.94.427.272
DEMANDADO: DIANA CAROLINA SILVA VALENCIA C.C.1.115.086.957

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Cuatro (04) de Febrero del dos mil veintidos (2022)

Pasa a Despacho el asunto citado en la referencia para disponer lo conducente respecto a la cesión del crédito presentado en este asunto, escrito que es presentado en debida forma.

Encuentra viable el Juzgado acceder a lo solicitado si se tiene en cuenta el artículo 1959 del Código Civil, modificado por el Art. 33 de la Ley 57 de 1887 el cual permite dicha figura.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.) ACEPTAR** la cesión de los derechos del crédito realizada por la entidad **FINESA S.A./NIT.805.012.610-5**, al señor **ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No.94.427.272, de conformidad con el artículo 1960 del Código de Procedimiento Civil.
- 2.) RECONOCER** como cesionario de los presentes derechos de crédito a **ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No.94.427.272 , de conformidad con la cesión que antecede.
- 3.) NOTIFIQUESE** por estado al deudor la cesión en referencia.

MS.

NOTIFÍQUESE,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 07 DE FEBRERO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 017.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

**Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efb9867337afc637be1a44783458c3e0a4596dc2ce774fb15c92dc838ed7f21a**
Documento generado en 06/02/2022 05:43:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**